

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 1 de Julio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de Amparo García de Sánchez, la parte demandante aporta intentos de notificación conforme artículo 291 sin ser efectivas. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: AMPARO GARCÍA DE SANCHEZ C.C. 31.258.264
RADICACIÓN: 760014003007202200204-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, primero (1) de Julio del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, adelantó trámite de notificación para la demandada AMPARO GARCIA DE SANCHEZ, resultando no efectivo el trámite de citación realizada conforme el artículo 291 el C.G.P., de manera que se hace necesario que adelante la gestión para la notificación de la parte demandada, conforme lo establece el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada Amparo García de Sánchez, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 , el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 5 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 218eb9fded3097c6635d97aa63e5189c5fcb0138c3006c2d0c52065428b884d8

Documento generado en 01/07/2022 09:51:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>